



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 976 - 21

EXPEDIENTE N° 1013 - 21

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **ONCE HORAS** del día **VEINTITRÉS** del mes de **DICIEMBRE**, del año 2021, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, con RUC. N° 20145913544, debidamente representado por su Apoderada **Rocio Judith Stewart Garay** con **D.N.I. N° 08776125**, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en **Jirón Lampa N° 182, Urbanización Lima, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima**; y de la otra parte **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con **RUC. N° 20100111838**, debidamente representado por su Apoderado **Guillermo Eduardo García Mestanza** con **D.N.I. N° 42127036**, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 00424765 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en **Avenida Javier Prado Este N° 6519, Urbanización Pablo Cánepa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima**, con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410

YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.



Diana Sanchez Olartegui
SECRETARIA GENERAL

23 DIC 2020



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

Viene del Exp. N° 1013 - 21

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- El pago de los honorarios arbitrales y gastos arbitrales, generados por el proceso arbitral seguido en el Expediente N° 26-2021 ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.
- El pago de los intereses generados por el contrato N° 12 – 2018 – SERPAR LIMA /MML y adendas.
- A RAZÓN DE LO DETALLADO EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE A LA PRESENTE.


ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

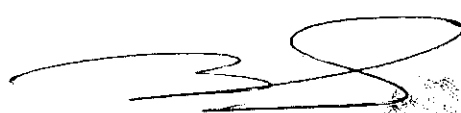
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes conciliantes por mutuo acuerdo establecen que: Ambas partes asumen el 50% del honorario arbitral y gastos arbitrales, generados por el proceso arbitral seguido en el Expediente N° 26-2021 ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en consecuencia, **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA** reembolsará favor de **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, la suma de **S/. 6,947.50 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, monto que será pagado en su totalidad el día **31 DE JULIO DEL 2022 vía deposito a la CUENTA BANCARIA N° 011-910-00010000869372 – BANCO CONTINENTAL**, cuyo titular es **GRIFOS ESPINOZA S.A.**

SEGUNDO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, condona a favor de **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, los intereses que se han generado a la fecha producto del contrato N° 12 – 2018 – SERPAR LIMA /MML y adendas.

TERCERO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: Se tiene como antecedente el Acta de Conciliación N° 18-2021 (Acuerdo Parcial) conforme a la cual las partes conciliaron las pretensiones contenidas en la demanda interpuesta en el Expediente N° 26-2021 ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, conciliando conforme a la presente acta la cuarta y única pretensión pendiente de solución en dicho proceso arbitral, por lo cual **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, se obliga a formular y presentar desistimiento del proceso arbitral y del 100% de las pretensiones como fecha máxima el día **28 de Diciembre del 2021.**



YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 0328
Especializado en Familia Reg. N° 0410


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra en Registro de expediente y actas
que se conserva en el archivo de este centro
de conciliación.



Diana Sánchez Oyartegui
SECRETARIA GENERAL

23 DIC 2021



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

Viene del Exp. N° 1013 - 21

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Mg. **Ysac Avendaño Galindo** con C.A.L. N° 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **DOCE HORAS** del día **VEINTITRÉS** del mes de **DICIEMBRE** del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 976 – 21**, la misma que consta de **TRES (03) páginas**.

YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 8028
Especialidad en Familia Reg. N° 8416

**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -
SERPAR LIMA**

Rep. Rocio Judith Stewart Garay
D.N.I. N° 08776125


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074

GRIFOS ESPINOZA S.
Rep. Guillermo Eduardo García
Mestanza

D.N.I. N° 42127036

CENTRO DE CONCILIACION
"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra en Registro de expedientes y actas
que se conserva en el archivo de este centro
de conciliación.


Diana Sánchez Olarte
SECRETARIA GENERAL

23 DIC 2021